

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°367-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 16 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 203-2023-SGBSS-GDS/MDSJL de fecha 16 de mayo de 2023 de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, el numeral 2.3 del artículo 849 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local";

Que, el numeral 3.1 del artículo 84 de la Ley N° 27972 señala que es función específica compartida de las municipalidades distritales "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, refiere que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, la Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA, se aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal Distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad" que consta de treinta y ocho variables que será utilizado para el cálculo de productos biológicos, medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población, cálculo de indicadores, coberturas de intervenciones estratégicas en salud pública y la programación, seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud;

Que, el Padrón nominal surge como una necesidad de los establecimientos de salud de contar con una herramienta electrónica que permita contar con un registro de los niños atendidos, siendo que en el 2013, en un trabajo en conjunto entre el Ministerio de Salud, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se creó el Padrón Nominal Electrónico, el cual se comenzó a implementar a través de planes de incentivos municipales en municipios de pobreza y pobreza extrema; posteriormente se incluyeron los demás municipios, al mejorar el



registro y al tener el MINSA registros nominales de atención se decidió en el 2017, utilizar como denominador de múltiples indicadores del niño;

Que, el propósito del Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 06 años es identificar a los que viven en el distrito, promoviendo así el seguimiento y acceso a diversos servicios del Estado, contribuyendo de esta manera al ejercicio de derechos fundamentales reduciendo las desigualdades y garantizando el buen y sano crecimiento de los niños y niñas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 521-2020-A/MDSJL de fecha 17 de noviembre de 2020 se designó a la señora Carmen Rosa Chavarry, como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de seis (06) años de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1349-2022-A/MDSJL de fecha 23 de diciembre de 2022 se da por concluida la designación de la referida funcionaria;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 303-2023-MDSJL de fecha 31 de marzo de 2023, se designó al señor Michael Mirez Hoyos, en el cargo de Subgerente de Bienestar Social y Salud de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, con el Informe N° 203-2023-SGBSS-GDS/MDSJL de fecha 16 de mayo de 2023 de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud dirigido a Secretaria General solicita se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de designar al funcionario responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de seis (06) años de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a la persona que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos : Michael Mirez Hoyos
Cargo que ocupa en la entidad : Subgerente de Bienestar Social y Salud
Correo electrónico : sg.bienestarsocial@munisjl.gob.pe
Teléfono de contacto : 993847003

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 521-2020-A/MDSJL, de fecha 17 de noviembre de 2020.

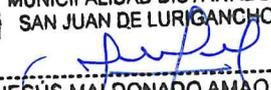
Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Bienestar Social y Salud el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Entidad. (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE